

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 13 FEB 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA 09/AH-1830/01/17 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001146

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL MAQUILAS TETA KAWI S.A. DE C.V. CARR. INT. KM 1969 GUAD-NOG. NAVE 17, 18 Y 18A, LT, 1, 2, 3, 4, MZN 1 DEL PARQUE INDUSTRIAL BELLA VISTA, KM 2 C.P. 85340, EMPALME, SONORA TEL. lada (55) 5775 9718 Correo-e: gremar.hernandez@gmail.com | R.F.C. o C.U.R.P. MTK861014317 | VIGENCIA INICIAL 21/03/2017 VIGENCIA FINAL 21/03/2018 |
|---|--|--|

NOMBRE COMERCIAL
ISO-PROPYL ALCOHOL (2-PROPANOL) GR ACS / 2-PROPANOL

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
2-PROPANOL

| | | |
|--|-----------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO | CAS 67-63-0 | ESTADO FÍSICO LIQUIDO |
|--|-----------------------|---------------------------------|

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
>=90 - <=100

| | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 5,200 | UNIDAD DE MEDIDA LITROS | CANTIDAD UMT 4,089 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.12.99 |
|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------------|---|

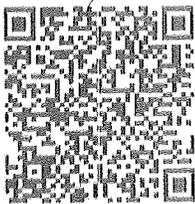
OBJETO DE LA IMPORTACION
PRUEBA DE FUGA Y PROCESO DE LIMPIEZA DE LOS CATETERES (DISPOSITIVOS MEDICOS)

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA | PAÍS DE PROCEDENCIA USA | ADUANA DE ENTRADA NOGALES, SONORA |
|---|-----------------------------------|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0033590



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0007748

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B0042


CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-1830/01/17